

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación No. 760013110007-2020-00183-00

Auto No. 1517

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Acorde con el poder otorgado por los demandantes, se

RESUELVE:

1. **TENER** por revocado el poder otorgado por los demandantes Mabel, Oscar, Luz Marina y Nubia Muñoz Cabrera, al profesional del derecho Jorge Eliécer Andrade.

2. **RECONOCER** personería suficiente a la Dra. Sandra Lorena Bernal Muñoz con T.P. No. 225.832 del C.S.J., para que actúe en representación de los demandantes, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ